

**DECRETO N° 1008**

Mar del Plata, 23-06-2020

VISTO el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2020 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0086 del 16.01.2020, mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales.

Que respecto de las obligaciones de pago anual general en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos –excepto ocupación con mesas y sillas cuyo vencimiento está establecido en el art. 171 de la Ordenanza Fiscal vigente y operó el 15 de enero–, el vencimiento previsto inicialmente por la referida norma operaría el día 16 de junio.

Que asimismo, y en lo que hace al Impuesto a los Automotores Descentralizados (Ley N° 13.010 y sus modificatorias), el vencimiento previsto para la primera cuota del ejercicio 2020, como así también para el pago anual 2020 del mismo tributo, operarían el día 12 de junio.

Que adicionalmente, los vencimientos de pago previstos para el primer y segundo semestre de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (excepto la contribución liquidada conjuntamente con los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y/o Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata), operarían el 16 de julio y 16 de noviembre del corriente año, respectivamente.

Que por otro lado, y en virtud de la sanción de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva 2020 en el mes de febrero pasado, mediante Decreto N° 0545 de fecha 03.04.2020 se procedió a establecer los vencimientos correspondientes a los “ajustes” de los anticipos 1/2020, 2/2020 y 3/2020 de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, los cuales operarían en 6 meses consecutivos a partir del 13 de julio de 2020, según el esquema allí propuesto.

Que actualmente, la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, la extensión de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que con distintos márgenes de flexibilización aún rigen en todo el ámbito nacional, en muchos casos ha repercutido negativamente en la economía familiar y en el desarrollo de las actividades económicas, traduciéndose en una merma de los ingresos habituales que, entre otras cuestiones, dificulta el normal cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que asimismo la situación anterior ha generado dificultades y demoras en los procesos habituales de emisión y distribución de los comprobantes de ciertas tasas a los contribuyentes.

Que atento a la modalidad vigente de los procesos de presentación de declaraciones juradas y liquidación de algunos derechos, se pone de relieve la necesidad de propiciar una prórroga en el vencimiento de alguno de dichos derechos, a fin de lograr un mejor ordenamiento de la concurrencia de los contribuyentes en forma presencial, en el actual contexto.

Que, en dicho contexto, resulta necesaria la

## Cpo 3

adopción de recaudos en materia fiscal que atiendan tal situación, razón por la cual la Secretaría de Economía y Hacienda ha aconsejado postergar los vencimientos correspondientes a las obligaciones indicadas precedentemente, de forma tal de facilitar su cumplimiento, evitando la aplicación de intereses y eventuales sanciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el vencimiento previsto por el artículo 1º del Decreto N° 0086/2020 para la obligación de pago anual general en concepto de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos (excepto el relacionado con ocupación con mesas y sillas cuyo vencimiento esta establecido en la Ordenanza Fiscal vigente), el que operará el día 1º de septiembre de 2020.

La modificación dispuesta por el presente artículo no opera respecto de los Derechos previstos en el artículo 35 inciso a), apartados 3), 13) y 17) de la Ordenanza Impositiva vigente (texto s/Ordenanza N° 24.707), cuyo vencimiento operará el día 16 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Modifícanse los vencimientos previstos por el artículo 1º del Decreto N° 0086/2020 para la primera cuota y el pago anual 2020 del Impuesto a los Automotores Descentralizados (Ley N° 13.010 y sus modificatorias), los que operarán el día 29 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Modifícanse los vencimientos previstos por el artículo 1º del Decreto N° 0086/2020 para el primer y segundo semestre de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (excepto la contribución liquidada conjuntamente con los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y/o Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata), los que operarán los días 07 de agosto de 2020 y 04 de diciembre de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- Modificase el artículo 3º del Decreto N° 0545 de fecha 03.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Incorpóranse en el Título “TASA POR SERVICIOS URBANOS” contenido en el artículo 1º del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, los vencimientos correspondientes a los “ajustes” de los anticipos 1, 2 y 3 y del adelanto de anticipos del ejercicio fiscal 2020 de dicho tributo, los que quedarán fijados en las siguientes fechas:

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Ajuste anticipo 1/2020: | 13 de octubre   |
| Ajuste anticipo 2/2020: | 10 de noviembre |
| Ajuste anticipo 3/2020: | 10 de diciembre |

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Ajuste adelanto anticipos 2020: | 15 de mayo” |
|---------------------------------|-------------|

ARTÍCULO 5º.- Modificase el artículo 4º del Decreto N° 0545 de fecha 03.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- Incorpóranse en el Título “CONTRIBUCIÓN A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL” contenido en el artículo 1º del Decreto N° 0086/20 y su modificatorio, los vencimientos correspondientes a los “Ajustes” de los anticipos 1, 2 y 3 y del adelanto de anticipos del ejercicio fiscal 2020 del mismo tributo, los que quedarán fijados en las siguientes fechas:

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Ajuste anticipo 1/2020: | 13 de octubre   |
| Ajuste anticipo 2/2020: | 10 de noviembre |
| Ajuste anticipo 3/2020: | 10 de diciembre |

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Ajuste adelanto anticipos 2020: | 15 de mayo” |
|---------------------------------|-------------|

Cpo 3

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

**BLANCO**

**MONTENEGRO**

REGISTRADO BAJO EL N°1008